



TIPS

para el envío electrónico de Tutelas desde los despachos judiciales del país a la Corte Constitucional



Desde el 31 de julio se reactivó la remisión de tutelas a la Corte Constitucional para iniciar el trámite eventual de revisión (Acuerdo 11594 y Circular 29 de 2020).

Con el objeto de modernizar este proceso, los despachos judiciales realizan las remisiones de manera electrónica a través de dos canales:

1. Sistema de información Justicia XXI Web (Tyba), para los despachos judiciales que tienen implementado el reparto y el registro de actuaciones del proceso de tutela por este sistema.

2. Plataforma de Remisión de Tutelas de la Corte Constitucional, para los despachos que no cumplen las condiciones anteriores.


Ya se han venido enviando tutelas por estos dos canales por parte de los despachos judiciales, con importantes resultados en este proceso de transformación digital.

Con el fin de seguir mejorando el proceso de envío y evitar devoluciones de la Corte Constitucional,







A continuación, encontrará algunos TIPS para tener en cuenta:


 Solo pueden enviarse las tutelas por el **canal electrónico que tenga autorizado (Justicia XXI Web/Plataforma Corte)**. Un mismo despacho no debe enviar tutelas por ambos canales.

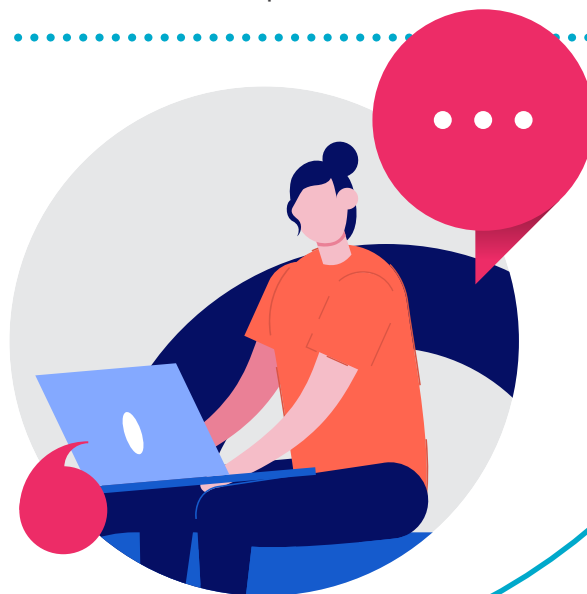
 **Cada tutela debe enviarse una sola vez:**

- **SI** la tutela no tuvo impugnación la debe enviar el despacho de conocimiento en primera instancia. Solo deberá enviarse cuando haya vencido el plazo que tienen las partes para impugnar el fallo.
- **SI** la tutela fue impugnada la debe enviar el despacho de segunda instancia asegurándose que estén las actuaciones mínimas solicitadas tanto de la primera como de la segunda instancia.

 Solo deben enviarse las tutelas para efectos del eventual proceso de revisión. **NO deben enviarse otro tipo de documentos o solicitudes la Corte Constitucional por estos canales** (*incidentes de desacato, tutelas con desistimiento antes del fallo de primera instancia, procesos ordinarios, habeas corpus u otras acciones constitucionales, conflictos de jurisdicción, de competencia, etc.*).

 En relación con cada tutela se deben enviar los documentos mínimos para iniciar el trámite eventual de revisión solicitados por cada canal de envío (*entre estos, demanda, contestación-si la hay-, sentencia de primera instancia, impugnación, sentencia de segunda instancia*). Puede remitir pruebas u otros documentos relevantes para el análisis.

 En las tutelas contra providencias judiciales se recomienda enviar la decisión tutelada o todas las piezas del expediente, cuando sea posible.





Verificar que cada documento cargado corresponde realmente a la actuación que se está enviando (*Ejemplo: si un documento se clasifica como la demanda, verificar que realmente se esté enviando ese documento y no el fallo o la impugnación*).



Verificar que cada documento que se sube corresponde realmente al proceso de la tutela que se está enviando.



Evitar cargar el expediente completo en un solo archivo.



Cuando cargue documentos escaneados, verifique que se encuentran todas las páginas y que la nitidez del texto permita su lectura.



Verificar que cada documento que se carga sea el definitivo del expediente y, cuando corresponda, **se encuentren firmados**, mediante firma mecánografa escaneada, digitalizada o electrónica. No se cumple con la simple leyenda de “original firmado”, “firma electrónica” o cuando las firmas se incluyen en archivos o páginas adicionales.

En los siguientes enlaces se encuentran la reglamentación, el canal de envío autorizado para cada despacho judicial, instructivos, guías y videos:



<https://bit.ly/2EiBdFo>



<https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/cards.html>

